



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 50/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GOMEZ (Demandado)
- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL GOLFO S.A. DE C.V.
(Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 50/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. SHEILA AMAYRANI GÓMEZ SARRICOLEA EN CONTRA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. Y LA C. CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GÓMEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el ocho de septiembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO. - - - - -"**

ASUNTO: Se tiene por recibido los oficios 18128/2025; signados por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Sede en Ciudad del Carmen; mediante el cual informa que se admite a tramite la demanda de amparo indirecto, promovida por la quejosa SHEILA AMAYRANI GÓMEZ SARRICOLEA, contra actos de esta autoridad, solicitando se rinda INFORME JUSTIFICADO dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Y con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que con fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuales consta que el ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se dictó sentencia definitiva en la causa laboral que se actúa; de conformidad con el numeral 873-J de la Ley Federal del Trabajo; en

consecuencia, se comisiona al Notificador Interino adscrito a este Juzgado, para que de conformidad con los numerales 742 Bis y 745 Bis de la citada ley, notifique a la parte actora SHEILA AMAYRANI GOMEZ SARRICOLEA, por medio del buzón electrónico y a las partes demandadas SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y CLAUDIA DEL SOCORRO MARTINEZ GOMEZ, a través de estrados, la **sentencia de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco** y el presente proveído.

TERCERO: De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, ríndase Informe Justificado, dentro del plazo de **quince días hábiles**, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ...”

Así mismo, se ordena notificar la sentencia de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

“...

RESUELVE

PRIMERO: La ciudadana SHEILA AMAYRANI GÓMEZ SARRICOLEA, no acreditó la procedencia de su acción principal de Indemnización Constitucional por despido injustificado y los demandados SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. y CLAUDIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ GÓMEZ, no dieron contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se absuelve a la demandada SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V., del despido injustificado que le reclamó el actor en el escrito de demanda, así como del pago de todas y cada una de las prestaciones, por los razonamientos expuestos en la presente sentencia.

TERCERO: Se absuelve a la demandada física CLAUDIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ GÓMEZ, del despido injustificado del actor, así como de las prestaciones, por los razonamientos expuestos en el considerando 4.2 de la presente resolución.

CUARTO: Queda notificada la parte actora por medio del buzón electrónico y las demandadas SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. y CLAUDIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ GÓMEZ por medio de lista o boletín electrónico. Acorde a lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII se corre traslado a las partes del texto de la sentencia, en el juzgado laboral.

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA LIC. NAYELI GUADALUPE SANTIAGO MADRIGAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CARMEN, ANTE LA LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO, SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.
..."*

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y LA SENTENCIA DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR